

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el perito nombrado en el asunto, el 1 de septiembre de 2022.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del C.G.P. y como quiera que se cumplen los requisitos de la norma, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la prueba pericial solicitada por el apoderado de la demandada.

3. Como quiera que la parte actora solicitó también la prueba pericial, se le pone en conocimiento el desistimiento efectuado por la parte demandada, a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, manifieste si desea continuar con la misma, caso en el cual deberá sufragar los gastos del perito o enunciar en el mismo término, el nombre del que haya seleccionado para la práctica de este, conforme lo previsto por el art. 227 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00786